

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 61- 2003

Fecha de Ingreso: 9 de julio de 2003

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación relativo al Proyecto de Destrucción de Existencia de Minas Antipersonal Almacenadas

Materia: Asistencia Técnica / Asistencia Financiera

Partes: SG/OEA & Argentina

Referencia: Argentina

Fecha de Firma: 9 de junio de 2003

Fecha de Inicio: 9 de junio de 2003

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Santiago, República de Chile

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

**ACUERDO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
RELATIVO AL PROYECTO DE
DESTRUCCION DE EXISTENCIAS DE MINAS ANTIPERSONAL
ALMACENADAS**

LAS PARTES:

El Gobierno de la República Argentina (el GOBIERNO) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (la SG/OEA);

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), por medio de su Resolución AG/RES. 1569 (XXVIII-O/98), resolvió "Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, considere la posibilidad de desarrollar nuevos programas de desminado en las Américas para apoyar a los Estados miembros afectados que así lo soliciten en la consecución de su compromiso de convertir al Hemisferio Occidental en una Zona Libre de Minas Terrestres Antipersonal";

Que la Resolución de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 1641 (XXIX-O/99) reconoce "La creación dentro de la estructura de la [Unidad para la Promoción de la Democracia] UPD del área programática "Acción Integral Contra las Minas Antipersonal" (AICMA), que servirá de punto focal dentro de la Secretaría General en el ámbito de la lucha contra las minas antipersonal";

Que la Asamblea General de la OEA, mediante su Resolución AG/RES. 1644 (XXIX-O/99), insta a los Estados Miembros a que, "continúen la implementación de medidas tendientes a la suspensión de la diseminación de minas terrestres antipersonal, la destrucción de arsenales y la declaración de la moratoria de la producción y transferencias, tan pronto como sea posible; y alentar a los Estados Miembros a promulgar, cuando sea necesario, legislación interna que prohíba la posesión privada y la transferencia de minas terrestres antipersonal e informen al Secretario General cuando así lo hayan hecho";

Que la Asamblea General de la OEA, mediante su Resolución AG/RES. 1889 (XXXII-O/02), resuelve, "Alentar a los Estados Miembros a solicitar o prestar asistencia, según corresponda, al Equipo de Remoción de Minas por medio de sus programas de desminado, destrucción de existencias, concientización sobre el peligro de las minas y asistencia a las víctimas, a fin de promover la remoción de minas en la región," y "Solicitar al Secretario General que continúe considerando la posibilidad de preparar nuevos programas de desminado en las Américas para asistir a los Estados Miembros afectados, si así lo solicitan, en el cumplimiento de su compromiso de convertir el Hemisferio Occidental en una zona libre de minas terrestres antipersonal";

Que mediante nota de fecha 9 de octubre de 2002, el GOBIERNO aceptó el ofrecimiento de asistencia técnica y cooperación de la SG/OEA para lograr la destrucción del remanente de minas antipersonal almacenadas;

Que el artículo 133 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone que "La Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos";

ACUERDAN

I OBJETIVO

El objetivo del presente Acuerdo es establecer los términos y las condiciones para que la SG/OEA asista al GOBIERNO en la ejecución de un Proyecto de Destrucción de Existencias de Minas Antipersonal Almacenadas en la República Argentina (el PROYECTO), así como para que la SG/OEA solicite y administre la cooperación internacional que este PROYECTO requiera.

II FORMAS DE COOPERACION

1. La asistencia de la SG/OEA será proporcionada, entre otras, mediante las siguientes actividades:
 - a. Asesoramiento para la destrucción de los arsenales de minas antipersonal;
 - b. Provisión de material especializado y suministros;
 - c. Gestiones para obtener cooperación internacional.
2. Este esfuerzo se efectuará con el apoyo técnico de la Junta Interamericana de Defensa (JID), que prestará apoyo técnico a la SG/OEA durante la ejecución de las actividades contempladas.

3. Esta asistencia técnica y cooperación se llevara a cabo conforme a la disponibilidad de fondos y de acuerdo al presupuesto contenido en el Anexo I, convenido por las Partes y diseñado para la ejecución del PROYECTO.

4. La asistencia financiera descrita ut supra será ejecutada en cuatro desembolsos debiendo recibir del GOBIERNO la rendición de cuentas de cada de los mismos para ejecutar el siguiente.

III RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

1. Será responsabilidad de la SG/OEA:

- a. De acuerdo con el GOBIERNO, participar en el diseño y ejecución del PROYECTO.
- b. Realizar actividades tendientes a recaudar fondos de Países Donantes, de otras organizaciones internacionales, y de fuentes privadas.
- c. Administrar los fondos recibidos en donación de acuerdo con los requerimientos del donante y las Normas Generales para el Funcionamiento de la SG/OEA.

2. Será responsabilidad del GOBIERNO:

- a. Diseñar y ejecutar el PROYECTO, en coordinación con la SG/OEA.
- b. Designar a las autoridades y dependencias nacionales asignadas al PROYECTO.
- c. Proveer a su cargo, el personal que ejecutará las operaciones de destrucción de Existencias de Minas Antipersonal Almacenadas.
- d. Proveer, de acuerdo a sus posibilidades, materiales y equipos de destrucción, de apoyo logístico e instalaciones adecuadas y seguras, de acuerdo a los estándares internacionales.
- e. Facilitar al personal designado por la SG/OEA y expertos técnicos de la JID, acceso a las instalaciones donde se depositan las minas almacenadas y a los lugares donde se llevaran a cabo las operaciones de destrucción de Existencias de Minas Antipersonal Almacenadas.
- f. Proveer un seguro médico para beneficio del personal que ejecutará las operaciones de destrucción de Existencias de Minas Antipersonal Almacenadas.
- g. Proveer un seguro de vida en beneficio del personal que ejecutará las operaciones de destrucción de Existencias de Minas Antipersonal Almacenadas.
- h. Disponer todo lo necesario para mantener inmune a la SG/OEA de cualquier reclamo judicial o extrajudicial de terceros a personas - incluyendo al personal que ejecutará las operaciones de destrucción de Existencias de Minas Antipersonal Almacenadas, sus sucesores y representantes relacionado con las actividades del proyecto.

IV AUTORIDADES DE APLICACION Y COORDINACION DEL ACUERDO

1. El GOBIERNO designa como autoridad de aplicación del presente Acuerdo al Ministerio de Defensa. La coordinación de las actividades relacionadas con la ejecución de este Acuerdo será responsabilidad del Grupo de Trabajo sobre Minas Antipersonal y Desminado Humanitario, constituido por Resolución del Ministro de Defensa de la República Argentina N° 838/01 que actuará para ello, como representante de dicho Ministerio.
2. Por la SG/OEA, será responsabilidad del Coordinador general y el Coordinador local del Programa de Asistencia a la Acción Integral Contra las Minas Antipersonal para Argentina.

V PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

1. Las actividades del personal de la Organización de los Estados Americanos desarrolladas en el territorio de la República Argentina con motivo de la ejecución del presente Acuerdo se regirán por las disposiciones del Acuerdo General sobre el Funcionamiento de la Representación de la Secretaría General en la República Argentina, celebrado en Buenos Aires el 21 de octubre de 1988.
2. Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia o limitación a los privilegios e inmunidades de los que gozan la Organización de los Estados Americanos, su la Secretaría General, y su personal y sus bienes, conforme a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, a los acuerdos suscritos por el GOBIERNO que sean pertinentes y a los principios y prácticas del derecho internacional.

VI ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Las Partes podrán acordar, sujeto a la disponibilidad de fondos, la ejecución de otras actividades, que deban desarrollarse dentro del marco general de este Acuerdo, mediante el intercambio de notas escritas, fechadas y firmadas por sus representantes. Dichos acuerdos complementarios se agregarán como anexos numerados del presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

VII SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las Partes procurarán resolver de común acuerdo los conflictos que entre ellas pudieran presentarse con relación a la interpretación y ejecución de este Acuerdo. Si no fuera posible, someterán la cuestión a decisión arbitral, de acuerdo a las normas y al procedimiento que al efecto convengan.

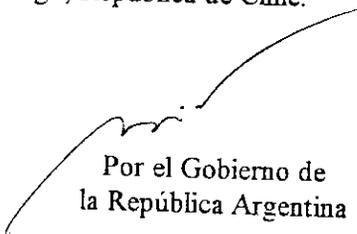
VIII MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo, expresado por escrito, suscrito por los representantes de las Partes. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos y pasarán a formar parte del mismo.

IX ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACION

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y se dará por terminado una vez que el Grupo de Trabajo sobre Minas Antipersonal y Desminado Humanitario concluya las labores que se le encomienden en virtud de este Acuerdo. No obstante, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo mediante notificación escrita a la otra, sin necesidad de invocación de causa, y con una antelación no menor a treinta días a la fecha en que pretenda que se haga efectiva dicha terminación.

En virtud de todo lo expuesto, los representantes del GOBIERNO y de la SG/OEA firman dos ejemplares iguales, a los 9 días del mes de junio del año 2003, en la ciudad de Santiago, República de Chile.


Por el Gobierno de
la República Argentina


Por la Secretaría General de la
Organización de los Estados Americanos





**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ACCION INTEGRAL CONTRA LA MINAS ANTIPERSONAL
PROYECTO DE DESTRUCCIÓN DE EXISTENCIAS
DE MINAS ANTIPERSONAL ALMACENADAS
REPUBLICA DE ARGENTINA**

ANEXO I

1 Equipos

1. Cápsulas Detonadoras Eléctricas	\$	13.485,00
2. Explosivo en Kg (Gelamón 80)	\$	16.800,00
3. Cordón detonante (Mts)	\$	3.248,00
4. Inertización de minas Expal mediante lastrado con azufre	\$	33.060,30
5. Cable bipolar rollo por 100m	\$	800,00
6. Bateria 12 Vol	\$	770,00
7. Equipo de protección y seguridad (Puerto Belgrano)	\$	7.680,00
8. Alquiler de Bus para transportar invitados hasta el lugar de destrucción	\$	600,00
9. Combustible, lubricantes y equipo de demarcación para destrucción final	\$	450,00
10. Casco protección	\$	400,00
11. Recepción de Ceremonia Final	\$	3.200,00
Sub-total	\$	80.493,30

2. Gastos de Personal

a. Supervision de la destruccion de minas antipersonal		
i. Junio - Monte Caseros (Corrientes)	\$	1.617,84
ii. Junio - Monte Caseros (Corrientes)	\$	1.398,84
iii. Julio - Azul (Buenos Aires)	\$	1.117,70
iv. Agosto - Serrizuela (Córdoba)	\$	1.469,84
v. Setiembre - Serrizuela (Córdoba)	\$	1.469,84
vi. Setiembre - Serrizuela (Córdoba)	\$	1.469,84
vii. Octubre - Covunco (Neuquén)	\$	1.841,56
viii. Octubre - Pampa de los Guanacos (Chubut)	\$	2.235,84
ix. Noviembre - Puerto Santa Cruz (Santa Cruz)	\$	2.933,98
x. Mayo - Inspección Previa	\$	3.747,40
Sub-total	\$	19.302,68
b. Gastos previstos de viaticos, combustibles y lubricantes para la destruccion		
i. Junio - Unidad Bal Curuzú Cuatiá	\$	4.430,88
ii. Junio - Unidad CA MUN 121	\$	9.604,30
iii. Julio - Unidad Bal PiAzul (Buenos Aires)	\$	9.183,40
iv. Agosto - Unidad Bal Salta	\$	6.444,77
v. Setiembre - Unidad B ARS 604	\$	10.817,61
vi. Setiembre - Unidad B ARS 603	\$	10.150,65
vii. Octubre - Unidad Bal Neuquén	\$	2.440,30
viii. Octubre - Unidad Bal Com Riv	\$	3.788,75
ix. Noviembre - Unidad CA MUN 181	\$	1.810,46
x. Junio a Noviembre - Armada Argentina	\$	5.222,38
Sub-total	\$	63.893,50

3. Componente Logistico

a. Transporte de las minas antipersonal hasta los lugares de destrucción		
i. Junio, desde Ushuaia hasta Puerto Belgrano (2,000 km)	\$	3.116,00
ii. Junio, desde Mercedes hasta Monte Caseros (170 km)		
iii. Junio, desde Crespo hasta Monte Caseros (450 km)		
iv. Julio, desde Pigue hasta Fanazul (300 km)		
v. Agosto, desde Tucuman hasta Serrezuela (320 km)		
vi. Setiembre, desde Holmberg hasta Serrezuela (430 km)	\$	50.700,00
vii. Setiembre, desde San Lorenzo hasta Serrezuela (390 km)		
viii. Octubre, desde Neuquen hasta Covunco (220 km)		
ix. Octubre, desde Comodoro Rivadavia hasta Pampa de los Guanacos (200 km)		
x. Noviembre, desde Puerto Santa Cruz hasta Campo Militar Pto Santa Cruz (20 km)		
Sub-total	\$	53.816,00

Total Presupuesto en Pesos Argentinos	\$	217.505,48
Total Presupuesto en Dólares Americanos	\$	67.970,46

2. MATERIAL EXPLOSIVO, EQUIPAMIENTO CEREMONIA FINAL

NRO	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (\$)	OBSERVACIONES
1	Cápsulas Detonadoras Eléctricas	4.495	3,00	13.485,00	8 detonadores por voladura
2	Explosivo en Kg (Gelamón 80)	5.600	3,00	16.800,00	10 Kg por detonación
3	Cordón detonante (Mts)	5.600	0,58	3.248,00	10 metros por detonación
4	Inertización de minas Expal mediante lastrado con azufre	5190	6,37	33.060,30	
5	Cable bipolar rollo por 100m	8	100,00	800,00	
6	Batería 12 Vol	11	70,00	770,00	
7	Equipo de protección y seguridad (Puerto Belgrano)	1	7.680,00	7.680,00	
8	Alquiler de Bus 50 pasajeros para transportar invitados desde el Ministerio de Defensa hasta Campo de mayo y luego su traslado hasta el lugar de destrucción.	1	600,00	600,00	
9	Combustible, lubricantes y equipo de demarcación para destrucción final	1	450,00	450,00	Incluye Medios de Auxilio, actividades de preparación, medios de regulación de movimientos y transporte del personal afectado al polígono de destrucción.
10	Casco protección	50	8,00	400,00	Para visitas e invitados
11	Recepción de Ceremonia Final	100	32,00	3.200,00	Incluye comida, bebida y servicio de atención.
TOTAL				\$ 80.493	

3. TRANSPORTE DE LAS MINAS AP HASTA LOS LUGARES DE DESTRUCCIÓN

NRO	OPORTUNIDAD	MOVIMIENTO			COSTO
		DESDE	HASTA	DISTANCIA EN KM	
1	JUNIO	USHUAIA	PUERTO BELGRANO	2.000	3.116
2	JUNIO	MERCEDES	MONTE CASEROS	170	50.700
3	JUNIO	CRESPO	MONTE CASEROS	450	
4	JULIO	PIGUE	FANAZUL	300	
5	AGOSTO	TUCUMAN	SERREZUELA	320	
6	SETIEMBRE	HOLMBERG	SERREZUELA	430	
7	SETIEMBRE	SAN LORENZO	SERREZUELA	390	
8	OCTUBRE	NEUQUEN	COVUNCO	220	
9	OCTUBRE	COMODORO RIVADAVIA	PAMPA DE LOS GUANACOS	200	
10	NOVIEMBRE	PUERTO SANTA CRUZ	CAMPO MILITAR PTO SANTA CRUZ	20	
TOTAL					

ANEXO 3 AL ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA RELATIVO AL PROYECTO DE DESTRUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE MINAS ANTIPERSONAL ALMACENADAS

1. SUPERVISIÓN DE LA DESTRUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL

Oportunidad	Lugar	Personal	Transporte	Viático	Días	Viáticos	Suma parcial	Total
Junio	MONTE CASEROS (CORRIENTES)	1 Of Sup	90,00	67,22	6	403,32	493,32	1.617,84
		1 Of J	399,00	52,96	6	317,76	716,76	
		1 Of J	90,00	52,96	6	317,76	407,76	
Junio	MONTE CASEROS (CORRIENTES)	1 Of Sup	120,00	67,22	6	403,32	523,32	1.398,84
		1 Of J	120,00	52,96	6	317,76	437,76	
		1 Of J	120,00	52,96	6	317,76	437,76	
Julio	AZUL (BUENOS AIRES)	1 Of Sup	84,00	67,22	5	336,10	420,1	1.117,70
		1 Of J	84,00	52,96	5	264,80	348,8	
		1 Of J	84,00	52,96	5	264,80	348,8	
Agosto	SERRIZUELA (CÓRDOBA)	1 Of Sup	251,00	67,22	6	403,32	654,32	1.469,84
		1 Of J	90,00	52,96	6	317,76	407,76	
		1 Of J	90,00	52,96	6	317,76	407,76	
Setiembre	SERRIZUELA (CÓRDOBA)	1 Of Sup	251,00	67,22	6	403,32	654,32	1.469,84
		1 Of J	90,00	52,96	6	317,76	407,76	
		1 Of J	90,00	52,96	6	317,76	407,76	
Setiembre	SERRIZUELA (CÓRDOBA)	1 Of Sup	251,00	67,22	6	403,32	654,32	1.469,84
		1 Of J	90,00	52,96	6	317,76	407,76	
		1 Of J	90,00	52,96	6	317,76	407,76	
Octubre	COVUNCO (NEUQUÉN)	1 Of Sup	383,00	67,22	4	268,88	651,88	1.841,56
		1 Of J	383,00	52,96	4	211,84	594,84	
		1 Of J	383,00	52,96	4	211,84	594,84	
Octubre	PAMPA DE LOS GUANACOS (CHUBUT)	1 Of Sup	399,00	67,22	6	403,32	802,32	2.235,84
		1 Of J	399,00	52,96	6	317,76	716,76	
		1 Of J	399,00	52,96	6	317,76	716,76	
Noviembre	PUERTO SANTA CRUZ (SANTA CRUZ)	1 Of Sup	574,00	67,22	7	470,54	1044,54	2.933,98
		1 Of J	574,00	52,96	7	370,72	944,72	
		1 Of J	574,00	52,96	7	370,72	944,72	
Mayo	INSPECCIÓN PREVIA	1 Of Sup	2.403,00	67,22	20	1344,40	3747,4	3.747,40
TOTAL								19.302,68

4. GASTOS PREVISTOS DE VIÁTICOS , COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA DESTRUCCIÓN

MES	UNIDAD	PERSONAL	CANTIDAD	VIÁTICO DÍA	DÍAS	VIATICOS	SUB TOTAL	COMB LUB	TOTAL
JUNIO	BAL CURUZÚ CUATIÁ	OF J	1	52,96	8	423,68	3.030,88	1.400,00	4.430,88
		OF SUBAL	2	44,81	8	716,96			
		SUBOF	4	40,74	8	1303,68			
		SOLD	3	24,44	8	586,56			
JUNIO	CA MUN 121	OF J	1	52,96	10	529,6	6.029,30	3.575,00	9.604,30
		OF SUBAL	1	44,81	10	448,1			
		SUBOF	10	40,74	10	4074			
		SOLD	4	24,44	10	977,6			
JULIO	BAL PIGÜÉ	OF J	1	52,96	10	529,6	5.295,90	3.887,50	9.183,40
		OF SUBAL	1	44,81	10	448,1			
		SUBOF	7	40,74	10	2851,8			
		SOLD	6	24,44	10	1466,4			
AGOSTO	BAL SALTA	OF J	1	52,96	7	370,72	3.707,27	2.737,50	6.444,77
		OF SUBAL	1	44,81	7	313,67			
		SUBOF	10	40,74	7	2851,8			
		SOLD	1	24,44	7	171,08			
SETIEMBRE	B ARS 604	OF J	1	52,96	14	741,44	8.098,86	2.718,75	10.817,61
		OF SUBAL	1	44,81	14	627,34			
		SUBOF	10	40,74	14	5703,6			
		SOLD	3	24,44	14	1026,48			
SETIEMBRE	B ARS 603	OF J	1	52,96	15	794,4	7.210,65	2.940,00	10.150,65
		OF SUBAL	1	44,81	15	672,15			
		SUBOF	7	40,74	15	4277,7			
		SOLD	4	24,44	15	1466,4			
OCTUBRE	BAL NEUQUÉN	OF J	1	52,96	2	105,92	1.010,30	1.430,00	2.440,30
		OF SUBAL	1	44,81	2	89,62			
		SUBOF	7	40,74	2	570,36			
		SOLD	5	24,44	2	244,4			
OCTUBRE	BAL COM RIV	OF J	1	52,96	5	264,8	3.788,75	3478,50	3.788,75
		OF SUBAL	3	44,81	5	672,15			
		SUBOF	14	40,74	5	2851,8			
		SOLD	0	24,44	5	0			
NOVIEMBRE	CA MUN 181	OF J	1	52,96	2	105,92	1.075,46	735,00	1.810,46
		OF SUBAL	1	44,81	2	89,62			
		SUBOF	6	40,74	2	488,88			
		SOLD	8	24,44	2	391,04			
JUNIO A NOVIEMBRE	ARMADA ARGENTINA	OF J	1	52,96	5	264,8	2.342,38	2.880,00	5.222,38
		OF SUBAL	2	44,81	5	448,1			
		SUBOF	3	40,74	5	611,1			
		SUBOF	1	40,74	7	285,18			
		SOLD	6	24,44	5	733,2			
							\$ 41.590	\$ 22.304	\$ 63.894

5. TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS

TOTAL DE GASTOS PARA DESTRUCCION EN PESOS	\$ 217.505,48
TOTAL DE GASTOS PARA DESTRUCCION EN DOLARES	USD 67.970,46
Cotización al 06 de marzo de 2003: U\$S 1(UN DOLAR) = \$ 3,2 (TRES PESOS C/VEINTE CENTAVOS)	